CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el **CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA**, en adelante "EL CONSORCIO", con domicilio en Avda. Dr. Mario M. Guido S/N de Ingeniero White, Bahía Blanca, representado por su Presidente Sr. Federico Esteban Susbielles y el **MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en lo sucesivo "EL MINISTERIO", con domicilio en la calle 12 Torre Gubernamental II, piso 14, de la Ciudad de La Plata, representado por su titular, Mg. Daniela Marina Vilar, en conjunto identificados como "LAS PARTES", teniendo en consideración los antecedentes siguientes:

Que el Puerto de Bahía Blanca es una estación marítima del dominio público provincial, administrada por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, ente de derecho público no estatal creado por Ley N° 11.414, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Nacional N° 24.093 -reglamentada por Decreto PEN N° 769/93- y transferido por el Estado Nacional a la Provincia de Buenos Aires tal como resulta del Acta de Transferencia que fuera aprobada por Decreto Nº 1658/95y por la Ley Nº 11.672;

Que por su parte, el Ministerio de Ambiente es el organismo responsable de la política ambiental de la provincia de Buenos Aires. Entre sus funciones, se encuentran la de planificar, coordinar y fiscalizar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos ambientales de nuestra provincia, para mejorar y preservar la diversidad biológica de su territorio y la calidad de vida de sus habitantes y la de entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos;

Que en ese entendimiento, EL MINISTERIO resulta ser autoridad de aplicación de la Ley N° 10.907, tal como se desprende del artículo 15 de dicha Ley y lo dispuesto por la Ley N° 15.309;

Que asimismo, el artículo 19 de la citada Ley N°10.907 faculta a la autoridad de aplicación a proponer convenios con autoridades públicas y privadas, con el fin de realizar programas de investigación, fomento, extensión y conservación;

Que, en sintonía con ello, el artículo 3º de la Ley N° 12.101 que consagra la Reserva Natural Provincial de Usos Múltiples "Bahía Blanca, Bahía Falsa y Bahía Verde", establece que la autoridad de aplicación podrá instrumentar los convenios pertinentes con instituciones intermedias públicas o privadas a fin de cumplir con los objetivos de conservación y manejo del área;

Que el ámbito de actuación de EL CONSORCIO establecido por el artículo 2º del Anexo I de la Ley 11.414, el que comprende el espacio geográfico determinado por la línea imaginaria que va desde Punta Laberinto "El Chara" latitud 39° 26´ 20´´ , 27° Sur, longitud 62° 03´21´´, 20° Oeste, a Punta Pehuen-Có S.I.H.N., instalaciones Universidad Nacional del Sur –latitud 39° 00´ 12´´, 66° Sur, longitud 61° 33´ 47´´, 14° siguiendo el arrumbamiento general de la isobata de 10m y las líneas de ribera de ambas márgenes hasta su finalización en el "Salitral de la Vidriera";

Que en dicho ámbito de actuación, se encuentra la Reserva Natural de Usos Múltiples Bahía Blanca, Bahía Falsa y Bahía Verde creada por Ley 12.101, y otros sectores que por sus particulares características resulta de interés desarrollar y apoyar actividades de conservación y protección, determinadas de interés ambiental para EL MINISTERIO;

Que las instituciones firmantes reconocen la importancia del trabajo articulado y conjunto en pos de la sustentabilidad y sostenibilidad;

Que por ello, en virtud de las consideraciones manifestadas y con el objeto de unir esfuerzos institucionales, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. LAS PARTES acuerdan realizar acciones de cooperación, intercambio de información científica y/o técnica en áreas de mutuo interés, de acuerdo a sus competencias específicas, estableciendo vínculos recíprocos de asistencia técnica, capacitaciones, financiamiento, provisión de insumos e infraestructura, así como el desarrollo de políticas conjuntas para propiciar el acercamiento de la comunidad a reservas naturales declaradas tales en el marco de la Ley Nº 10.907, o sectores de interés para el Ministerio a los efectos de su protección ambiental, existentes en el ámbito de actuación de EL CONSORCIO.

En particular, se priorizarán las siguientes líneas de trabajo:

- El trabajo sobre la conservación e implementación de las reservas protegidas existentes en el Estuario de Bahía Blanca;

- Políticas conjuntas en materia de protección de fauna marina;

- Políticas de implementación con base en la Ley N° 10.907 y políticas de aproximación de la comunidad al Estuario de Bahía Blanca en materia educativa, ecoturística y recreativa de bajo impacto.

SEGUNDA. Para concretar los objetivos de colaboración y asistencia propuestos, LAS PARTES formalizarán Convenios Específicos. Los Convenios Específicos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, su cronograma, los recursos económicos, técnicos, humanos y de infraestructura a aportar por cada parte para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le correspondan a cada una de las partes intervinientes.

TERCERA. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo, teniendo en cuenta el marco de colaboración y la consecución de objetivos superadores que regirán en todo momento el presente Convenio Marco y los convenios específicos subsiguientes.

CUARTA. PLAZOS. El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración de cinco (5) años y se considerará automáticamente prorrogado por términos similares si ninguna de LAS PARTES notifica fehacientemente a la otra su voluntad en contrario con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la fecha de su finalización. Para este último caso las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización íntegra de las actividades previstas en los Convenios Específicos que pudieren encontrarse en curso de ejecución. En ningún caso la no renovación del presente convenio en los términos aquí establecidos otorgará a LAS PARTES derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnización de cualquier naturaleza.

QUINTA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Juzgados Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal La Plata. A tales efectos, LAS PARTES constituyen

domicilio en los citados en el acápite del presente donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el Puerto de Bahía Blanca, a los 24 días del mes de JULIO de 2022

Mg. Daniela VILAR
Ministra
Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires

FEDERICO SUSBIELLES
PRESIDENTE
C.G.P.B.B.

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2022-26172638-GDEBA-SSTAYLMAMGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Agosto de 2022

Referencia: CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.08.11 11:26:19 -03'00'

Aldana Nair Scillama
Subsecretaria
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Ambiente

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.08.11 11:26:19 -03'00'